

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--------------|--------------------|
| Oviedo..... | 750 pts. trimestre |
| Provincia... | 850 " " |
| Extranjero.. | 1000 " " |

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Programa-cuestionario con arreglo al cual han de celebrarse las oposiciones á las plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración civil dependientes del Ministerio de la Gobernación.

(Continuación)

VII

Libertad de asociación.—Si es necesaria.—Clases de asociaciones.—La asociación económica en la actualidad.—Legislación que regula el derecho de asociación en España.

VIII

Del derecho de reunión.—Su diferencia del de asociación.—Limitaciones que debe tener este derecho.—Legislación vigente que lo regula.

IX

Suspensión de las garantías constitucionales: su fundamento.—Cuáles pueden suspenderse según la Constitución.—Legislación vigente de Orden público.

X

Derecho de opción á los cargos públicos.—Naturaleza de los mismos.—Si hay cargos públicos que deban ser obligatorios.—Condiciones de capacidad para su ejercicio.

XI

Derecho electoral.—Su concepto.—Si el sufragio electoral es una función ó un derecho.—Capacidad que requiere su ejercicio.—Fines del sufragio.—Si es necesaria la representación de los elementos individuales y corporativos.—Régimen de la mayoría.—Sistemas propuestos para dar participación á las minorías. Cuál es el consignado en la legislación vigente en España.

XII

Disposiciones vigentes sobre elecciones de Diputados á Cortes y Concejales. Derecho electoral.—Del Censo.—

Distritos y colegios electorales.—Candidatos y sus derechos.—Constitución de las Mesas electorales.—Procedimiento electoral.—Protestas, reclamaciones y presentación de actas.

XIII

Concepto del Poder legislativo.—Teorías acerca de la unidad y dualidad de las Cámaras.—Organización del Senado y del Congreso y modo de funcionar ambos Cuerpos.

XIV

Facultades de las Cortes.—Fundamento de la inviolabilidad parlamentaria.—Objeto y límites de la misma.—La inviolabilidad parlamentaria según la Constitución vigente.

XV

Casos en que se reúnen en un solo Cuerpo el Congreso y el Senado.—Armonía entre ambas Cámaras y resolución de sus conflictos.—Ley de relaciones.

XVI

Idea del Gobierno.—Fundamento del mismo.—Relaciones entre el Estado y el Gobierno.—Concepto y contenido de las funciones fundamentales y subordinadas del Gobierno.—Formas del Gobierno.—Principales clasificaciones que se han hecho de las mismas.

XVII

Del Jefe del Estado: concepto.—Participación del Jefe del Estado en el ejercicio de los poderes.—Resolución de los conflictos entre los poderes.—Facultades del Rey.—Limitaciones á las mismas.—De la sucesión al Trono y de la Regencia.—Constitución española.

XVIII

De la Administración de justicia.—Organos que ejercen el Poder judicial.—La inamovilidad como garantía de independencia.—Responsabilidad judicial.—El Jurado.—Idea de las funciones y del procedimiento judicial.

XIX

De la provincia como organismo constitucional.—Su origen.—Organización política provincial española.

XX

De los Municipios.—Concepto del Municipio é indicaciones históricas de Municipio en España.—Idea general de la organización política municipal española.

XXI

Concepto filosófico y legislativo del derecho administrativo.—Necesidad de su existencia.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

XXII

Fuentes del Derecho administrativo: su valor real y legal. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, instrucciones, disposiciones locales y prácticas administrativas. Los Códigos y las leyes de procedimiento como fuentes del derecho administrativo. Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

XXIII

Concepto general de la Administración.—Su personalidad.—Caracteres y facultades de la Administración. Legalidad de las disposiciones generales y particulares dictadas por la Administración.—Recursos que garantizan tal legalidad.—Sistema vigente en España.

XXIV

Relaciones de la Administración con los Tribunales de Justicia.—Competencia de una y otros.

XXV

Cuestiones de competencia entre la Administración y los Tribunales.—Sus clases.—Cómo se plantean, tramitan y deciden con arreglo á la legislación vigente.—Recursos de queja de los Tribunales contra la Administración por exceso de atribuciones.—Quiénes pueden promoverlos y su tramitación.

(Continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla primera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Burgos, con fianza de 1.000

pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla 1.ª del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid, 13 de Agosto de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Torrox, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Granada, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla 1.ª del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1900 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla 1.ª del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1900 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Burgos, con fianza de 1.225 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla 1.ª del art. 37 de la Ley de 21 de Abril de 1900 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Agosto de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo (Gaceta del día 23 de Agosto)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes.

Provincia de Oviedo.—Región 3.ª

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1909 á 1910, relativos á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año. (Continuación)

| Núm. del Catálogo | Término municipal. | NOMBRES DE LOS MONTES | PERTENENCIA | Especie | CABIDA Hts. | MADERAS | | LEÑAS | | PASTOS | | | | ARCILLAS | | PIEDRA | | RESUMEN de tasaciones. Ptas. Cts. |
|-------------------|--------------------|---|---------------------------|------------------|-------------|------------------|---------------------|----------------|---------------------|-------------------|-------|---------------------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------|
| | | | | | | Núm. de árboles. | Tasación Ptas. Cts. | BAJAS Estéreos | TASACION Ptas. Cts. | TASACION Estación | MAYOR | TASACION Ptas. Cts. | ESTACION. T. año | Metros cúbicos... | Tasación Ptas. Cts. | Metros cúbicos... | Tasación Ptas. Cts. | |
| 9 II | Miranda | Pando, Monte de Corias, etc. | Corias, Selviella y otros | U. europæus L. | 40 | 60 | 80 | 42 50 | 40 | 60 | 40 | 60 | 162 50 | | | | | |
| 9 III | Id. | Piedra Mala | San Cristobal y Fontoria | Id. | 40 | 10 | 50 | 25 | 10 | 15 | 10 | 15 | 50 | | | | | 50 |
| 9 IV | Id. | Santa Fartalla | Fontoria | Id. | 20 | 40 | 50 | 27 50 | 40 | 60 | 40 | 60 | 127 50 | | | | | 50 |
| 9 V | Id. | Pico Castro | Menes y Oviñana | Id. | 3 | 6 | 10 | 6 25 | 5 | 7 50 | 5 | 7 50 | 19 75 | | | | | 19 75 |
| 150 | Morcín | Peña de los Escobios (1) | San Sebastián y Argame | Id. | 29 | 20 | 25 | 27 50 | 35 | 67 50 | 35 | 67 50 | 137 | | | | | 137 |
| 152 | Id. | Reconco (2) | San Sebastián y Pinera | Id. | 23 | 10 | 30 | 25 | 20 | 30 | 20 | 30 | 81 | | | | | 81 |
| 153 | Id. | Roza de Argame (3) | Idem idem | Id. | 37 | 20 | 30 | 35 | 60 | 90 | 60 | 90 | 172 | | | | | 172 |
| 240 | Muros | El Cerco | Santa Maria de Muros | Juncus marít. | 4 | 4 | 10 | 6 | 15 | 30 | 15 | 30 | 36 | | | | | 36 |
| 241 | Id. | La Junquera | Idem | Id. | 33 | 200 | 80 | 300 | 90 | 180 | 90 | 180 | 480 | | | | | 480 |
| 242 | Id. | Monte Agudo | Idem | Id. | 21 | 30 | 45 | 45 | 95 | 190 | 95 | 190 | 291 | | | | | 291 |
| 92 | Nava | Campello (4) | Cuenya | U. europæus L. | 101 | 90 | 20 | 112 50 | 20 | 100 | 20 | 100 | 282 50 | | | | | 282 50 |
| 93 | Id. | Cordal de Nava (5) | Nava | Id. | 53 | 26 | 15 | 32 50 | 36 | 72 | 36 | 72 | 137 | | | | | 137 |
| 94 | Id. | Enguilo (6) | Cuenya | Id. | 202 | 200 | 20 | 250 | 10 | 140 | 70 | 140 | 500 | | | | | 500 |
| 95 | Id. | Molina y Grandina | Idem | Id. | 9 | 5 | 6 25 | 6 25 | 5 | 10 | 5 | 10 | 16 25 | | | | | 16 25 |
| 96 | Id. | Mosquil, Paredes del Cordal, etc. (7) | Cuenya y Ceceda | Id. | 91 | 80 | 50 | 100 | 40 | 60 | 30 | 60 | 245 | | | | | 245 |
| 97 | Id. | La Pueherina (8) | Nava y Cuenya | Id. | 38 | 30 | 45 | 45 | 20 | 40 | 20 | 40 | 100 | | | | | 100 |
| 98 | Id. | Silvota y La Llomba (9) | Cuenya | Id. | 38 | 30 | 45 | 45 | 5 | 10 | 5 | 10 | 105 | | | | | 105 |
| 99 | Piloña | Canto de la Cerra y Percella | Coya | Id. | 19 | 10 | 12 50 | 12 50 | 5 | 10 | 5 | 10 | 37 50 | | | | | 37 50 |
| 243 | Pravia | Abedul | Idem | Id. | 7 | 5 | 8 | 6 25 | 10 | 14 | 5 | 10 | 30 25 | | | | | 30 25 |
| 245 | Id. | El Campón | Escoredó | Herbáceas | 20 | 15 | 10 | 22 50 | 4 | 8 | 4 | 8 | 300 | | | | | 300 |
| 246 | Id. | Cogollón y Llanos | Peñallán | U. europæus L. | 16 | 15 | 10 | 12 50 | 10 | 10 | 10 | 10 | 86 50 | | | | | 86 50 |
| 248 | Id. | El Fito | Escoredó | Id. | 5 | 5 | 6 25 | 6 25 | 10 | 10 | 10 | 10 | 24 25 | | | | | 24 25 |
| 249 | Id. | Gerá | Agones | Id. | 13 | 15 | 18 75 | 18 75 | 10 | 20 | 10 | 20 | 38 75 | | | | | 38 75 |
| 253 | Id. | El Lierreiro | Repollés | Herbáceas | 6 | 6 | 15 | 15 | 10 | 20 | 10 | 20 | 150 | | | | | 150 |
| 254 | Id. | El Llerón | Luerces | Id. | 9 | 20 | 25 | 25 | 10 | 20 | 10 | 20 | 240 | | | | | 240 |
| 255 | Id. | Llomeiro y Peñona (10) | Senao | U. europæus L. | 104 | 50 | 30 | 62 50 | 15 | 30 | 15 | 30 | 300 | | | | | 300 |
| 256 | Id. | El Molar | Escoredó | Id. | 30 | 10 | 12 50 | 12 50 | 10 | 10 | 10 | 10 | 80 50 | | | | | 80 50 |
| 257 | Id. | Monte Agudo (11) | Somao y Santianes | Id. | 137 | 100 | 40 | 125 | 30 | 40 | 30 | 40 | 287 50 | | | | | 287 50 |
| 258 | Id. | Pedraera, Fuenteovil, etc. | Villavaler | Id. | 33 | 20 | 25 | 25 | 10 | 20 | 10 | 20 | 70 | | | | | 70 |
| 260 | Id. | Peña de Pormaceo | Idem | Id. | 69 | 20 | 30 | 25 | 15 | 30 | 15 | 30 | 160 | | | | | 160 |
| 262 | Id. | Pico de lo Forca y Felgueroso (12) | Idem | Id. | 46 | 20 | 10 | 25 | 5 | 10 | 5 | 10 | 1230 | | | | | 1230 |
| 263 | Id. | Posadorio y Cachueta | Escoredó y Agones | P. pinastier Sol | 17 | 80 | 120 | 12 50 | 20 | 30 | 15 | 30 | 42 50 | | | | | 42 50 |
| 264 | Id. | Sangreña | Villavaler | U. europæus L. | 91 | 40 | 40 | 50 | 40 | 80 | 40 | 80 | 250 | | | | | 250 |
| 167 | Proaza | Alcedo | Sangreña | Id. | 25 | 15 | 18 75 | 18 75 | 20 | 24 | 14 | 21 | 63 75 | | | | | 63 75 |
| 169 | Id. | Peña de Castiello | Proacina | Id. | 47 | 20 | 25 | 25 | 40 | 30 | 24 | 36 | 111 | | | | | 111 |
| 170 | Id. | Peña Necedo | Linares y Proacina | Id. | 42 | 30 | 37 50 | 37 50 | 30 | 20 | 24 | 36 | 114 50 | | | | | 114 50 |
| 171 | Id. | Pico de la Cruz | Linares | Id. | 7 | 6 | 6 | 9 | 6 | 6 | 4 | 6 | 15 | | | | | 15 |
| 173 | Id. | Sierra del Cogollo | Proaza | Id. | 11 | 10 | 12 50 | 12 50 | 6 | 6 | 12 | 18 | 39 50 | | | | | 39 50 |
| 174 | Id. | Airados y Ujo | Viedes y Trasmonte | Id. | 227 | 120 | 40 | 150 | 10 | 220 | 220 | 220 | 490 | | | | | 490 |
| 175 | Id. | La Berruga | Andallón y Valsera | Id. | 75 | 50 | 50 | 50 | 15 | 86 | 86 | 86 | 203 50 | | | | | 203 50 |
| 176 | Id. | La Caba | Trasmonte | Id. | 46 | 30 | 30 | 30 | 10 | 50 | 50 | 50 | 134 | | | | | 134 |
| 180 | Id. | Forcón y Gatel | Valsera | Id. | 35 | 15 | 15 | 15 | 10 | 10 | 10 | 10 | 95 | | | | | 95 |
| 182 | Id. | Llamonte | Andallón | Id. | 7 | 10 | 10 | 10 | 5 | 5 | 7 | 7 | 12 | | | | | 12 |
| 184 | Id. | Monte Otero | Santullano | Id. | 24 | 10 | 10 | 10 | 5 | 5 | 35 | 35 | 65 | | | | | 65 |
| 185 | Id. | La Parra | Valduno | Id. | 21 | 10 | 10 | 10 | 5 | 5 | 25 | 25 | 55 | | | | | 55 |
| 187 | Id. | Peñas Prietas | Valsera | Id. | 19 | 30 | 30 | 30 | 5 | 5 | 30 | 30 | 50 | | | | | 50 |
| 188 | Id. | Pozobal | Santullano | Id. | 34 | 20 | 20 | 20 | 5 | 5 | 40 | 40 | 95 | | | | | 95 |
| 189 | Id. | Puernas y Sierra del Cogollo | Valduno | Id. | 470 | 200 | 200 | 200 | 40 | 200 | 200 | 200 | 545 | | | | | 545 |
| 190 | Id. | Riello | Valduno | Id. | 33 | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 | 40 | 40 | 85 | | | | | 85 |
| 191 | Id. | La Trapa | Valduno | Id. | 13 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 15 | 15 | 35 | | | | | 35 |
| 193 | Id. | La Trecha | Andallón | Id. | 46 | 15 | 15 | 15 | 10 | 10 | 50 | 50 | 110 | | | | | 110 |
| 194 | Id. | Sierra de Bufarón | Valduno, Soto y Trasmonte | Id. | 883 | 450 | 450 | 450 | 70 | 300 | 70 | 300 | 1130 | | | | | 1130 |
| 192 | Ribadedeva | Sierra de Cabrios, Robejones y Cuera (13) | Ribadedeva | Id. | 1000 | 450 | 450 | 562 50 | 100 | 700 | 450 | 1400 | 2162 50 | | | | | 2162 50 |

(1) al 11) Caza para uso vecinal. (12) Arboles para subasta. (13) Caza para uso vecinal.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José María Caballero, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Amador Noriega Gomez, vecino de Onis, ha presentado solicitud del registro de quince hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en el paraje llamado Ordiales, parroquia de Abamia, concejo de Cangas de Onis; lindante al Norte cuesta de la Granda, al Este cuesta de Intriago, al Sur Abamia y al Oeste la Tejera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una casa de ganado llamada la Metida, propiedad de los señores Gonzalez Diaz, de Cangas de Onis. De ésta en dirección Norte se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 200 metros y se fijará la segunda estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 300 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 300 metros y se fijará la 5.ª estaca, y de ésta en dirección Este ó sea á la 1.ª estaca se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las 15 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.433 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Agosto de 1909.—Caballero.

R. al núm. 3.702

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, presidente de la Sociedad «Carbonera Osoro-Bertrand», ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Robertina», sita en el valle de Perdiello, parroquia de Columbiello, concejo de Lena. Lindante por el Norte y Este con la mina «Robertina», número 5.599, y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Robertina», número 5.599, situada en Escaldas de Pandoto; desde el punto de partida al Oeste se medirán 232 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Sur se medirán 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Este 200; de 3.ª á 4.ª al Sur 100; de 4.ª á 5.ª Este 300; de 5.ª á 6.ª Norte 100; de 6.ª á 7.ª Oeste 100; de 7.ª á 8.ª Norte 100; de 8.ª á 9.ª Oeste 100; de 9.ª á 10.ª Norte 100, y desde la estaca 10.ª al punto de partida en dirección Oeste se medirán 68 metros, cerrando así el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.432 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 27 de Agosto de 1909.—Caballero.

R. al núm. 3.703

Regimiento Infantería del Príncipe

D. José Rasa Alpón, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa que por agresión á la guardia civil se instruye contra Francisco Terenti Alvarez (a) Corrutaco.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al expresado individuo, natural de Ciaño, soltero, carpintero de oficio, de 46 años, alto, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, afeitado, bigote negro y largo, con una cicatriz en el lado derecho del carrillo, mal encarado, domiciliado últimamente en su pueblo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, en esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en la causa que le instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 25 de Agosto de 1909.—El Capitán Juez instructor, José Rasa.

R. al núm. 3.706

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valdés

EDICTO

D. José Rodríguez Sabugo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia de Eugenia Gonzalez Cernuda, viuda, madre del mozo Antonio Fernandez Gonzalez, vecino de Muñas de Abajo, del concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con para-

dero ignorado de los hermanos de aquél José, Manuel y Amador Fernandez Gonzalez, cuyas señas al tiempo de su marcha eran las siguientes: del José, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño, nariz y boca regulares, color moreno; del Manuel, igual estatura, pelo, cejas y ojos lo mismo, nariz abultada, boca regular, color bueno; y del Amador, la misma estatura que el Manuel, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y sin señas particulares todos ellos.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes se replica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se hace público en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca 1.º de Julio de 1909.—José Rodríguez Sabugo.

R. al núm. 3.701

Alcaldía de Illas

Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la Ley municipal vigente, y en sesión celebrada el día siete del actual, acordó dividir el concejo en las siguientes secciones:

Sección primera

Compuesta de los contribuyentes de los barrios de Piñella, Sanzadornin y Taborneda.

Sección segunda

Compuesta de los barrios de la capital, Trejo y Viescas.

Sección tercera

Compuesta de los contribuyentes de los barrios de la Peral, Argañosa y Calavero.

Y á los efectos del art. 67 de la expresada Ley, se anuncia al público en los sitios de costumbre y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Illas, 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 3.689

Alcaldía de Peñamellera

D. Félix Corral Trespalacios, Alcalde Constitucional de Valle alto de Peñamellera.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco del corriente, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal vigente, acordó dividir el concejo en secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el corriente año en la siguiente forma:

Sección primera

La forman los contribuyentes por industrial y le corresponde un vocal.

Sección segunda

La forman los contribuyentes por territorial de los pueblos de Alles, Mier y Llonin y eligen cuatro vocales.

Sección tercera

La constituyen los pueblos de Rozagás y Ruenes y eligen dos vocales.

Sección cuarta

La componen los pueblos de Oce-

ño, Cáraves y Trescares y sortearán dos vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley municipal.

Alles 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 3.683

Alcaldía de Illano

D. Generoso Alvarez Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que por esta Alcaldía y á instancia del mozo José María Llano Fernandez, número 14 del sorteo de 1907, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas, se instruyó expediente en averiguación del paradero actual de su hermano Filomeno, de 18 años de edad, que se ausentó de la casa paterna sita en Cedemonio, de este término, en los últimos días del mes de Septiembre del año de 1897, cuyas señas personales al tiempo de ausentarse eran las siguientes: estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña y boca regular, sin señas particulares.

Y desconociéndose en absoluto el paradero actual del citado individuo se publica el presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* á fin de que las personas que tengan conocimiento de él se sirvan participarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad y con la mayor suma de antecedentes posible.

Illano, Agosto 10 de 1909.—El Alcalde, Generoso Alvarez.

R. al núm. 3.700

D. Generoso Alvarez Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que verificado por este Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. Antonio Alvarez Gonzalez.
D. Manuel Alvarez Gonzalez.
D. Antonio Cancio Vega.
D. Alejandro Perez Ron.

Segunda sección

D. Alejandro Alvarez Lopez.
D. José Perez Alvarez.

Tercera sección

D. Fulgencio Villabrille.
D. Domingo Perez Lopez.
D. Justo Fernandez Martinez.

Lo que se hace público á medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para general conocimiento y efectos oportunos.

Illano, Agosto 20 de 1909.—El Alcalde, Generoso Alvarez.

R. al núm. 3.686.

Don Generoso Alvarez Gonzalez, Alcalde del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que por esta Alcaldía y á instancia de D. José Manuel Alvarez Alvarez, natural y vecino de Meis-

nado, en este Municipio, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se instruyó expediente en averiguación del paradero actual de su hermano Ricardo, de diecisiete años, que se ausentó de la casa paterna en los últimos días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos noventa y siete, cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: estatura regular, color bueno, ojos castaños, pelo idem, cejas al pelo, cara redonda, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Y desconociéndose en absoluto el actual paradero del citado individuo, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que si hubiese alguna persona que tenga conocimiento de él lo participe á esta Alcaldía á la mayor brevedad y con la suma de antecedentes posible.

Illano, Agosto 10 de 1909.—El Alcalde, Generoso Alvarez.

R. al núm. 3.691.

Alcaldía de Oviedo

Don José María Cienfuegos Jovellanos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó que los Mercados de cestas, aperos de labranza, árboles frutales y de maderas que se celebran en la actualidad en la Plazuela de la Catedral, Plazuela del Progreso é inmediaciones del Matadero público, se verifiquen en lo sucesivo en la Plazuela del Campo de los Patos desde el próximo domingo, 29 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Oviedo 24 de Agosto de 1909.—José M. Cienfuegos Jovellanos.

R. al núm. 3.680.

Alcaldía de Riosa

Don Francisco Alvarez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Julio último, acordó dividir este término municipal en tres Secciones para de entre ellas sacar los señores asociados que con los individuos del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

Sección primera

La componen los vecinos del Valle de Felguera y dará tres Vocales.

Sección segunda

La componen los vecinos del Valle de Grandiella y dará tres Vocales.

Sección tercera

La componen los vecinos del Valle de la Juncar y dará tres Vocales.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en el artículo 67 de la ley Municipal.

Consistoriales de Riosa á 23 de Agosto de 1909.—Francisco Alvarez.

R. al núm. 3.694

Alcaldía de Grado

Anuncio

Hallándose vacante, por incompatibilidad del que lo desempeñaba, el cargo de Administrador del impuesto de consumos de este término, con el haber anual de 1.500 pesetas, se anuncia al público por espacio de veinte días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan solicitarlo todos los que se crean con aptitud legal y reúnan las condiciones que señalan los artículos 9.º, 11 y 13 del Reglamento del resguardo de consumos de 29 de Septiembre de 1885.

Grado 23 de Agosto de 1909.—Ramón R Cañedo.

R. al núm. 3.685

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Lena

Don Germán Mayora Alsestizo, Juez municipal suplente del término de Lena, en funciones.

Por el presente hago saber: Que el día veintiuno de Septiembre próximo, hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de la finca que á continuación se describe, embargada á D. Antonio Espinedo Fernández, vecino de San Martín de Villayana, para hacer pago á su convecino D. Casimiro García Fernández de la cantidad de cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos y costas.

Una casa de habitación, sita en el lugar de San Martín de Villayana, de planta baja: ocupa una superficie de treinta metros cuadrados poco más ó menos, y linda de frente camino, izquierda con castaño de Francisco Espinedo, derecha huerto de Antonio Espinedo y espalda con el mismo huerto y castaño de los herederos de Marcelina Alvarez; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la meza del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que están sin habilitar los títulos de propiedad de la casa embargada.

Pola de Lena veinticinco de Agosto de mil novecientos nueve.—G. Mayora. Por su mandado, Manuel Blanco y Mata.

R. al núm. 3.692.

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy, dictado en sumario que se instruye por sustracción de un billete del Banco de España de mil pesetas contra Prudencia González, acordó sea citada la testigo llamada Josefa, de Colombres, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se dice habita en la calle de Covadonga, de esta población, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en el expresado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo y Agosto veinticinco de mil novecientos nueve.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 3.704.

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

D. Julio Gutierrez de la Higuera, Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientostreinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Rodriguez Mendez (a) Zuécana, natural de Miranda, en Avilés, de cara ancha, estatura regular, tiene un bulto como del tamaño de una avellana detrás de una oreja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en causa que por sustracción de quince pesetas á Manuel Martinez, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintitres de Agosto de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 3.707

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

DE BOAL

En poder de D. Francisco Diaz Perez, vecino del Tombo, arrabal de esta villa, está depositado un becerro ó novillo que fué hallado causando daños en una finca que cultiva D. Emilio Lopez Vitos, y cuyas señas son:

Unos tres años de edad, bien armado, color rojo ó colorado y pardo por el pescuezo, tiene sobre el cadril derecho una O ó un cero, con el pelo más crecido que el resto de aquella región,

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo previo pago de los daños, manutención y demás gastos, en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, procediendo á la venta al día siguiente en pública subasta.

Boal, Agosto 21 de 1909.—El Alcalde, Antonio M. Blanco.

2

DE TINEO

En poder de D. Venancio Alvarez vecino de San Roque, se encuentra detenida y puesta en manutención una novilla de las señas siguientes:

Color rojo, edad tres años, alzada un metro trececentímetros, astas abier-

tas y negras por las puntas y en buen estado de carnes, la que por no conocerse su dueño se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el término de quince días, y que transcurridos éstos se procederá á la enajenación de la misma en pública subasta.

Tineo, 23 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Agustin F. Argüelles,

2

ILLANO

En poder de D. José Blanco, vecino de la Bavorera, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró extraviado en la vía pública de dicho pueblo, en este Municipio, y de las señas siguientes:

Edad cerrado, alzada próximamente seis cuartas, color ron oscuro, careto, hocico blanco, crin y cola recortadas, herrado de una mano, calzado de los dos pies y mano derecha hasta el corbejón y rodilla, con una R hecha á fuego en la parte inferior del anca izquierda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien pasará á recogerlo previo pago de gastos, durante el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Illano, Agosto 22 de 1909.—El Alcalde, Generoso Alvarez.

1

CANGAS DE TINEO

El día dieciocho del corriente y de una de las cuerdas de la casa habitación de D. José Collar, vecino del Pueblo, desapareció una mula burra, de la propiedad del mismo y las señas siguientes: color castaño, de cuatro años de edad y con un lunar en uno de los vacíos.

La persona que la hubiera recogido la entregará á su dueño previo el pago de manutención de dicho animal

Cangas de Tineo, Agosto 19 de 1909.—El Alcalde, Humberto de Ron.

4

BOAL

En poder de doña Josefa Carbajales, vecina de esta villa, se halla depositado un jato ó novillo que fué hallado causando daños en una finca á maíz de D. Enrique López Pérez, vecino también en esta capital, cuyas señas son: dos años de edad, castrado, color castaño claro, buena armadura y con una M hecha á tijera en el cadril derecho.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo, previo pago de los daños, manutención y más gastos, en el término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá á la venta en pública subasta.

Boal, Agosto 16 de 1909.—El Alcalde, M. Blanco.

4